

ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Quienes suscriben, EUGENIO HERNÁNDEZ-BRETÓN, HUMBERTO ROMERO-MUCI, y ALBERTO BAUMEISTER TOLEDO, individuos de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, integrantes del jurado especial designado para el “PREMIO ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES PARA ESTUDIANTES”, correspondiente al período 2008, siendo oportunidad para emitir el correspondiente veredicto, lo hacen previas las siguientes consideraciones:

I.- En atención a las Bases del Certamen para optar al referido Premio, fueron sometidos a la consideración del jurado los siguientes trabajos:

1) La (no) obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa en el derecho venezolano, con particular atención a la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, presentado bajo el pseudónimo “JUSTINIANO”; y

2) Orígenes y perspectivas de los estudios internacionales en Venezuela, presentado bajo el pseudónimo “GIL”.

II.- Después de constatar los requisitos formales para la admisión de los dos referidos trabajos y luego de su lectura por parte de los integrantes del Jurado de cada una de ellas, habiendo debatido con amplitud sobre el mérito y demás características de dichos trabajos, sin menoscabo de las cualidades y valía del otro de los estudios presentados, por unanimidad, el jurado decide otorgar, por unanimidad, el Premio Academia de Ciencias Políticas y Sociales para Estudiantes, correspondiente al período 2008, al trabajo presentado bajo el pseudónimo “GIL”, antes mencionado.

III.- Luego de abiertos los sobres correspondientes, se determinó que el autor del trabajo galardonado es el ciudadano Bachiller Erick David Barrios Bastardo.

IV.- El trabajo en referencia, a juicio de los suscritos, constituye una investigación novedosa sobre el tema, conteniendo una aportación valiosa, dotado de una bibliografía adecuada y que es un serio estudio sobre el asunto que sirve objeto central del estudio realizado.

V.- De igual manera, el jurado quiere expresar su felicitación al autor del trabajo galardonado y exhortar al estudiantado venezolano a participar masivamente en las futuras ediciones de este certamen, a fin de brindar al desarrollo de las ciencias jurídicas, políticas o de los estudios internacionales venezolanos el concurso de sus conocimientos y de sus inquietudes científicas.

VI.- El autor galardonado con el Premio conservará su derecho de autor sobre sus respectiva obra, salvo en lo que respecta a una única edición que resolviera ordenar efectuar a su solo arbitrio la Academia, bien en texto separado, o bien en su Boletín o en cualquiera de las colecciones de obras de su fondo editorial.

El Premio será entregado al galardonado en sesión ordinaria de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

En fe de lo anterior suscribimos el presente veredicto, en Caracas, el treinta (30) de marzo de 2009.

EUGENIO HERNANDEZ-BRETON
Individuo de Número

HUMBERTO ROMERO-MUCI
Individuo de Número

ALBERTO BAUMEISTER TOLEDO
Individuo de Número